

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA EXTERNA E INTERNET DE LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 21-2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información "La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

El órgano de contratación competente para el presente contrato es el Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones del sector estatal en el Ministerio de Justicia y bajo la tutela del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte, actuando D. José María Espinosa Gutiérrez como Vicesecretario y apoderado, hasta la elección de un nuevo Director, en virtud del acuerdo adoptado por Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla de fecha 6 de junio de 2019, que le atribuye las facultades de contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional.

A la vista de las necesidades imperantes y establecidas en la memoria justificativa que obra en el expediente son las características del contrato las siguientes especificaciones:

Tipo de contrato: **PRIVADO** (**SERVICIO**).

El contrato tiene por objeto:

SERVICIO DE TELEFONÍA EXTERNA E INTERNET DE LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL







GRANADILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.	
Procedimiento de contratación: abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP).	Tipo de Tramitación: ordinaria.
64210000-1- Servicios telefónicos y de transmis 64212000-5 - Servicios de telefonía móvil. 72400000-4- Servicios de internet. 72411000-4- Proveedor de servicios de internet	
Valor estimado del contrato: 14.865,00 euros IG	IC, excluido.
Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 2.973,00 euros.	IGIC 7 %: 208,11 euros.
Presupuesto base de licitación IGIC incluido: 3.1	81,11 euros.
Duración de la ejecución: 12 meses.	Duración máxima: 60 meses (12 meses con la posibilidad de cuatro prórrogas de 12 meses cada una).
Modificaciones: No previstas.	

Por todo ello y en función de las competencias atribuidas al Patronato de la Fundación:

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto supersimplificado.

SEGUNDO. Justificar la necesidad de la prestación contractual que requiere de la necesidad de licitación por los siguientes motivos:

En el contexto del funcionamiento general de la fundación, es necesario disponer de un servicio de internet y de telefonía fija y móvil. Por tanto se considera necesaria la contratación de un servicio telefonía externa e internet para poder cumplir con los objetivos fundacionales, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, todo con el alcance y las especificaciones que se recojan en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Todo ello viene justificado por la carencia de medios personales y técnicos específicos del OAG que hacen impracticable este servicio por sus medios propios.

TERCERO. Proceder a la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante, la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2023 EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado digitalmente



